



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE CIRCUITO DE ORALIDAD
ITAGÜÍ**

Seis de abril de dos mil veintidós

**AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2018-00302**

Procede el despacho a continuación a resolver las solicitudes pendientes dentro del presente proceso ejecutivo:

En primer lugar, se incorporan al expediente las diligencias de notificación personal remitidas vía electrónica al acreedor hipotecario BANCOLOMBIA S.A, las cuales se adaptan a la regulación pertinente contenida en el Decreto 806 de 2020.

De otro lado, se requiere a la parte demandante para que, dentro del término de (30) días siguientes a la ejecutoria de la presente providencia, proceda a realizar las diligencias de notificación respecto de los restantes acreedores hipotecarios, so pena de declarar terminado el trámite procesal por desistimiento tácito de las pretensiones de la demanda.

En segundo lugar, de las liquidaciones del crédito obrantes en el archivo No. 05 del cuaderno principal (Expediente Digital), se corre traslado a la parte demandada por el término de tres (3) días para que pueda presentar las objeciones que tenga sobre el particular.

Finalmente, se comparte el enlace del expediente digital para que pueda ser consultado por las partes.

[05360310300220180030200EJECUTIVO](#)

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

Leonardo Gomez Rendon

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 002

Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bb067084961f6836ec816e478b27902de672794e615020f32254b24b718f9120**

Documento generado en 06/04/2022 10:41:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>